



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Direcci3n y Administraci3n: **PALACIO MUNICIPAL - Archivo**

A0o LXXIX

MiÈrcoles 31 de marzo de 2004

EXTRAORDINARIO N. 5

S U M A R I O

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUT3NOMA DE CEUTA

8.- Modificaci3n de la estructuraci3n de la Administraci3n de la Ciudad.

AUTORIDADES Y PERSONAL

5.- Cese de D. Nicols Fernndez Cucurull como Consejero de Econom3a y Hacienda.

6.- Cese de D. Emilio Carrerira Ruiz como Consejero de Presidencia y nombramiento del mismo como Consejero de Econom3a y Hacienda.

7.- Nombramiento de D. JosÈ Luis Morales Montero como Consejero de Presidencia.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:† Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 -†AdministraciÙn General Horario de 9 a 13,45 h.
 -†Registro General e InformaciÙn Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES:† †C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - ImportaciÙn Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL:† †Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: †C/. Tte. JosÈ Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: †Avda. de EspaÒa s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: †Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

AUTORIDADES Y PERSONAL

5.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades Conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 18 de junio de 2003, se dispone el nombramiento del Excmo. Sr. D. NICOLÁS FERNÁNDEZ CUCURULL como Consejero de Economía y Hacienda.

Con fecha 26 de marzo de 2004 el citado Consejero presenta su dimisión al cargo que ostenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, el Presidente de la Ciudad dirige y coordina la actividad del Gobierno y nombra y separa a los Consejeros. En el mismo sentido se expresa el art. 11 -e) del Reglamento de la Presidencia.

El art. 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno establece que el cese de los Consejeros se producirá, entre otras causas, por dimisión aceptada por el Presidente.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acepta la dimisión del Excmo. SR. D. NICOLÁS FERNÁNDEZ CUCURULL como Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta, disponiendo su cese y agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

2.- Darse cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 29 de marzo de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

6.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 18 de junio de 2003, se dispone el nombramiento del Excmo. Sr. D. EMILIO CARREIRA RUIZ como Consejero de Presidencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, el Presidente de la Ciudad dirige y coordina la actividad del Gobierno y nombra y separa a los Consejeros. En el mismo sentido se expresa el art. 11 -e) del Reglamento de la Presidencia.

El art. 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno establece que el nombramiento de los Consejeros se producirá por Decreto de la Presidencia, determinando expresamente la Consejería cuya titularidad le sea asignada, dando cuenta a la Asamblea. En el mismo sentido se expresa el art. 11 -e) del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se dispone el cese del Excmo. SR. D. EMILIO CARREIRA RUIZ como Consejero de Presidencia de la Ciudad de Ceuta.

2.- Se nombra al Excmo. Sr. D. EMILIO CARREIRA RUIZ, Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

3.- De conformidad con la estructura orgánica, aprobada por Decreto de 18 de junio de 2003 y sus modificaciones de 15 de diciembre de 2003 y 3 de marzo de 2004, al citado Consejero le corresponden las siguientes atribuciones sobre las materias propias de la Consejería de que es titular:

• Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la Consejería de la que es titular en las materias que le están atribuidas.

• Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería.

• Velar por el exacto cumplimiento de las Leyes y, en su caso, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Gobierno en lo que concierne a su Consejería.

• Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno el programa de actuación de su Consejería en desarrollo del programa de aquél.

• Formular el anteproyecto de presupuesto de su Consejería.

• Dictar instrucciones y Circulares de interés para su Consejería.

• Ejercer la jefatura del personal de su Consejería sin perjuicio de las facultades y superior jefatura que corresponda al Presidente de la Ciudad, y de las delegaciones efectuadas por éste en dicha materia.

• Resolver los conflictos de atribuciones entre los titulares de los Órganos y dependencias sobre las que tenga competencia la Consejería.

• Resolver, cuando legalmente proceda, los recursos y reclamaciones que se promuevan contra resoluciones de la Consejería y sus organismos.

• Ordenar los gastos propios de los Servicios de la Consejería cuando tenga esta facultad atribuida, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites marcados por el Presupuesto, e interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

• Cuantas otras facultades le atribuya la legislación vigente o puedan ser delegadas en cumplimiento de la normativa legal aplicable.

4.- Darse cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 29 de marzo de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

7.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 18 de Junio de 2003 se reestructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, modificándose ésta por resoluciones posteriores de 15 de diciembre de 2003 y 3 de marzo de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, el Presidente de la Ciudad dirige y coordina la actividad del Gobierno y nombra y separa a los Consejeros.

El art. 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno establece que el nombramiento de los Consejeros se produce por Decreto de la Presidencia, determinando expresamente la Consejería cuya titularidad le sea asignada, dando cuenta a la Asamblea. En el mismo sentido se expresa el art. 11 -e) del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se dispone el nombramiento del Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero como Consejero de Presidencia de la Ciudad de Ceuta.

2.- De conformidad con la estructura orgánica, aprobada por Decreto de 18 de junio de 2003 y sus modificaciones, al citado Consejero le corresponden las siguientes atribuciones sobre las materias propias de la Consejería de que es titular:

• Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la Consejería de la que es titular en las materias que le están atribuidas.

• Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería.

• Velar por el exacto cumplimiento de las Leyes y, en su caso, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Gobierno en lo que concierne a su Consejería.

• Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno el programa de actuación de su Consejería en desarrollo del programa de aquél.

• Formular el anteproyecto de presupuesto de su Consejería.

• Dictar instrucciones y Circulares de interés para su Consejería.

• Ejercer la jefatura del personal de su Consejería sin perjuicio de las facultades y superior jefatura que corresponda al Presidente de la Ciudad, y de las delegaciones efectuadas por éste en dicha materia.

• Resolver los conflictos de atribuciones entre los titulares de los Órganos y dependencias sobre las que tenga competencia la Consejería.

• Resolver, cuando legalmente proceda, los recursos y reclamaciones que se promuevan contra resoluciones de la Consejería y sus organismos.

• Ordenar los gastos propios de los Servicios de la Consejería cuando tenga esta facultad atribuida, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites marcados por el Presupuesto, e interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

• Cuantas otras facultades le atribuya la legislación vigente o puedan ser delegadas en cumplimiento de la normativa legal aplicable.

3.- Darse cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 29 de marzo de 2004.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

8.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 18 de junio de 2003 se configura la estructura de la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías a las que les corresponde el ejercicio de determinadas materias.

Por razones de organización, se estima conveniente su modificación, procediendo a una nueva redistribución que afectan a las Consejerías de Presidencia y de Economía y Hacienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 20 del Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Ciudad de Ceuta la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

El art. 114 del Reglamento de la Asamblea dispone que, bajo la dirección del Presidente de la Ciudad y del Consejo de Gobierno, la Administración de la Ciudad se articula en Consejerías, Viceconsejerías y Direcciones.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se modifica el Decreto de 18-6-03, de estructura de la Administración de la Ciudad, en los siguientes términos:

A). Se modifica el punto 1 -b), relativo a la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, que quedar redactado como sigue:

"b). Relaciones Institucionales"

B). Se añade un nuevo apartado, con la letra Ò), al punto 5, referido a la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, del siguiente tenor:

"Ò). Comunicaci3n y prensa, relaciones con la Asamblea y Secretaria de Gobierno"

C). La portavoc3a del Gobierno ser ejercida por el Excmo. Sr. Consejero de Econom3a y Hacienda.

2.- Dese cuenta de la presente resoluci3n a la Asamblea de la Ciudad Aut3noma de Ceuta.

3.- Publ3quese en el Bolet3n Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 29 de marzo de 2004.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jes's Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA
GENERAL.- Fdo. M.™ Dolores Pastilla G3mez.